



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000280-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2614668

San Marcos, 26 de marzo de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°008-2026/CPCH/WEJJ-R; CARTA N°012-2026/CPCH/GLLAA-RC; INFORME N°007-2026/JLJA-JS; CARTA N°010-2026/AS N°70-2025-MDSM/HSED-TG; INFORME CO N°069-2026-MDSM-GDUR-SGEIP-AMQV; INFORME N°2051-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°01**, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2608471, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Mediante CARTA N°008-2026/CPCH/WEJJ-R, con fecha 28 de marzo de 2026, el Ing. William Eduardo Javier Jara, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2608471; presenta INFORME TÉCNICO N°003-2026/CI/WEJJ-R, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de treinta (30) días calendarios para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°040-2026-MDSM-GM, el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora "CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Residente de Obra, concluye indicando que ha realizado el sustento técnico de la Ampliación de Plazo N°1 por prestación Adicional N°01, para lo cual a determinado que es necesario treinta (30) días calendarios adicionales al plazo contractual; teniendo como marco legal el artículo 197 y 198 del RLCE.

Mediante CARTA N°012-2026/CPCH/GLLAA-RC, con fecha 28 de febrero de 2026, el Sr. Abraham Abel Garay Llanos, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN", responsable de la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2608471; remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000280-2026-MDSM/GDUR/G

periodo de treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01; dirigido al Gerente General de la empresa supervisora "CONTRATISTAS GENERALES HG INGENIEROS E.I.R.L." y al Ingeniero Supervisor;

Mediante **INFORME N°007-2026/JLJA-JS**, con fecha 05 de marzo de 2026, el Ing. Joel Antonio Jara Luna, en su calidad de Ingeniero Supervisor de la empresa "CONTRATISTAS GENERALES HG INGENIEROS E.I.R.L.", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2608471; presenta informe técnico donde remite solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de treinta (30) días calendarios para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, el cual es remitido al Gerente General de la empresa supervisora "CONTRATISTAS GENERALES HG INGENIEROS E.I.R.L.";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Supervisor, concluye indicando que es procedente la Ampliación de Plazo N°01, por aprobación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°040-2026-MDSM-GM; recomendando la aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N°01;

Mediante **CARTA N°010-2026/AS N°70-2025-MDSM/HSED-TG**, con fecha 05 de marzo de 2026, el Sr. Edwin Darío Huerta Salvador, en su calidad de Gerente General de la empresa "CONTRATISTAS GENERALES HG INGENIEROS E.I.R.L.", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversiones N°2608471; remite **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, incluyendo **INFORME de Ampliación de Plazo N°01**, por aprobación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01;

Mediante **INFORME CO N°069-2026-MDSM-GDUR-SGEIP-AMQV**, con fecha 19 de marzo de 2026, la Ing. Anais Marianella Quipuscua Vega, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### 5. **CONCLUSIONES:**

*Que, en concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N°01, cumplió el Artículo 198, 198.1 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, por lo que corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, en mérito a la aprobación de la prestación del adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01. solicitado por el contratista "CONSORCIO POLIDEPORTIVO", de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2608471.*

### 6. **RECOMENDACIONES:**

*En calidad de CO de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 000280-2026-MDSM/GDUR/G**

DE ANCASH" CON CUI N° 2608471, se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos dar continuidad al trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por un plazo correspondiente a treinta (30) días calendarios, solicitado por el contratista CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN.



(...);

Mediante **INFORME N°2051-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 26 de marzo de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01, por treinta (30) días calendario; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN"; en dicho informe indica textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

**IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obras y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, a favor de la empresa CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN, ESTO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 395- 2025-MDSM-GM, por Treinta (30) días calendarios, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH ". CUI N°2205008 ANCASH", con CUI N° 2608471, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.**
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	30

**V. RECOMENDACIONES**

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 por Treinta (30) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor de la empresa CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.**

(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; pone en manifiesto las causales ajenas al contratista que podría motivar una ampliación de plazo, donde se debe cumplir que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000280-2026-MDSM/GDUR/G

Del procedimiento para resolver una ampliación de plazo, de conformidad con **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, se debe cumplir lo indicado en los numerales siguientes: **198.1** "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores montos en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."; y, **198.2**. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra;

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante CARTA N°008-2026/CPCH/WEJJ-R; Ingeniero Supervisor, mediante INFORME N°007-2026/JLJA-JS; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°069-2026-MDSM-GDUR-SGEIP-AMQV; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°2051-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, por un periodo de treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a favor de la empresa "CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN", en el marco de ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CAMPO



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000280-2026-MDSM/GDUR/G

DEPORTIVO ICHIC CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2608471; en atención a lo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y concordante con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se proceda a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor, como del contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento conforme a lo establecido en el numeral 199.7, que dispone la ampliación automática del plazo contractual de los contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y traslade la presente a la empresa ejecutora "CONSORCIO POLIDEPORTIVO CHINCHAN" y empresa supervisora "CONTRATISTAS GENERALES HG INGENIEROS E.I.R.L." para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SAN MARCOS